



Pensiones no contributivas de la Seguridad Social

Las Pensiones no Contributivas de JUBILACIÓN e INVALIDEZ se han previsto para todas las personas que carezcan de recursos suficientes, aunque no hayan cotizado nunca o lo hayan hecho de forma insuficiente.

Las personas que obtienen el derecho a estas pensiones se convierten en **pensionistas de la Seguridad Social con las mismas garantías y los mismos beneficios que el resto de pensionistas**, pudiendo disfrutar de:

- **Prestación económica mensual.**
- **Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social**, médico-farmacéutica gratuita que incluye en su caso a los familiares que convivan en su domicilio, en las condiciones establecidas reglamentariamente.
- Complemento para los titulares de pensión no contributiva que residan en vivienda alquilada
- Servicios Sociales Complementarios para personas mayores.
- Servicios Sociales Complementarios para personas con discapacidad.
- Ayuda social de carácter extraordinario.

El derecho a pensión no contributiva de invalidez no impide el ejercicio de aquellas actividades, sean o no lucrativas, compatibles con el estado de discapacidad y que no representen un cambio en la capacidad para el trabajo.

Las personas beneficiarias de la pensión no contributiva de invalidez que inicien actividad laboral por cuenta propia o ajena, le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, para compatibilizar dicha pensión con el trabajo remunerado. No se les tendrán en cuenta en el cómputo anual de rentas propias las que hubiera percibido en virtud de su trabajo y/o subsidios por desempleo, en el ejercicio en que se reponga el pago de la pensión.

REFERENCIA NORMATIVA BÁSICA:

- Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (BOE del 21 de marzo).
- Ley 13/1996, de 30 de diciembre (art.90), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Fiscal.
- R.Decreto 771/1997, de 30 de mayo por el que se establecen reglas de determinación de los importes de las pagas extraordinarias de las pensiones de la Seguridad Social.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del 31 de octubre).



- Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (Disposición adicional decimosexta).
- Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018. (BOJA nº 239, 15 de diciembre de 2017)
- Acuerdo de 20 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de pensionistas por jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas, para el año 2019.
- Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018. (BOE nº 161 de 4 de julio 2018)
- Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo

PUEDEN ACCEDER A LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS:

Las personas solicitantes, **residentes en territorio español**, que cumplan los siguientes REQUISITOS:

- CARECER DE INGRESOS SUFICIENTES.

Se entiende que la persona solicitante no tiene rentas o ingresos suficientes:

- **Si la persona vive sólo**, cuando las rentas o ingresos de que disponga sean inferiores a 5.488,00 euros anuales.
- **Si vive con familiares**, además de que sus rentas sean inferiores a 5.488,00 euros anuales, los recursos de la Unidad Económica de Convivencia no superarán los límites siguientes:
 - Pensiones de Jubilación y Pensiones de Invalidez:

	NÚMERO DE CONVIVIENTES	EUROS/AÑO
Si convive sólo con su cónyuge y/o parientes consanguíneos de segundo grado (hermano-hermana, nieto-nieta o abuelo-abuela)	2	9.329,60 €
	3	13.171,20 €
	4	17.012,80 €



	NÚMERO DE CONVIVIENTES	EUROS/AÑO
	5	20.854,40 €
	2	23.324,00 €
Si entre los parientes consanguíneos con los que convive se encuentra alguno de primer grado (padres y madres o hijos e hijas)	3	32.928,00 €
	4	42.532,00 €
	5	52.136,00 €

- Y ADEMÁS DE ACUERDO CON EL TIPO DE PENSIÓN

JUBILACIÓN

- Tener sesenta y cinco o más años.
- Residir en territorio español y haberlo hecho en éste o en el territorio de algún país miembro de la Unión Europea durante diez años, en el periodo que media entre la fecha en que la persona solicitante hubiese cumplido los 16 años y la de devengo de la pensión, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

INVALIDEZ

- Tener dieciocho o más años y menos de sesenta y cinco.
- Residir en territorio español y haberlo hecho en éste o en el territorio de algún país miembro de la Unión Europea durante un período de cinco años, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Estar afectadas por una discapacidad o por una enfermedad crónica, en un grado igual o superior al 65 por ciento..

Las personas que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarias de pensión no contributiva de invalidez y estén afectadas por una discapacidad o enfermedad crónica en un grado igual o superior al 75 por ciento y que, como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesiten el concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales



como vestirse, desplazarse, comer o análogos, tendrán derecho a un complemento equivalente al 50 por ciento del importe de la pensión no contributiva que le corresponda.

ACTUALIZACIÓN DE ESTAS PENSIONES PARA EL AÑO 2019

El Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, para el ejercicio 2019 establece la actualización y revalorización de las PNC para 2019, con una revalorización del 3%.

Siendo los importes vigentes de las Pensiones no Contributivas de Jubilación y de Invalidez para el año 2019 los siguientes.

Las cuantías para el año 2019:

- **Con carácter general:**

	ANUAL	MENSUAL	Nº PAGAS
Cuantía Máxima 1	5.488,00 €	392,00 €	14
Cuantía Mínima: (25% de la máxima)	1.372,00 €	98,00 €	14
Invalidez: Complemento (50% de la Máxima)	2.744,00 €	196,00 €	14
Integra Invalidez: Complemento (50% de la Máxima)	8.232,00 €	588,00 €	14

Cuando convivan dos o más personas beneficiarias/titulares de Pensiones no Contributivas **dentro de la misma Unidad Económica Familiar** el importe máximo anual de la pensión para cada uno para el año 2018 será:

Nº CONVIVIENTES	ANUAL	MENSUAL	Nº PAGAS
2 Titulares	4.664,80€	332,20 €	14
3 Titulares	4.390,40€	313,60 €	14



Nº CONVIVIENTES	ANUAL	MENSUAL	Nº PAGAS
4 Titulares	4.253,20€	303,80 €	14
5 Titulares	4.170,88€	297,92 €	14

INCOMPATIBILIDADES

Las Pensiones no Contributivas de Jubilación y de Invalidez son incompatibles:

- entre sí,
- con las pensiones asistenciales del Fondo de Asistencia Social (FAS),
- con los Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona de la Ley de Integración de los Minusválidos,
- con la condición de causante de la prestación familiar por hijo o hija a cargo con discapacidad

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE SEAN BENEFICIARIAS

Los titulares de la pensión no contributiva están obligados a:

- Comunicar a la Administración, en el plazo máximo de treinta días desde la fecha en que se produzca, cualquier variación de:
 - La composición de su unidad económica de convivencia.
 - Su estado civil.
 - Su residencia.
 - Los recursos económicos propios y/o de las personas con las que conviva.
 - Cualquier otra circunstancia que pueda tener incidencia en la conservación o en la cuantía de la pensión.
- Presentar antes del día 1 de abril de cada año, la declaración anual sobre la situación socio-económica, referida al año anterior y al año en curso, a fin de que sean regularizadas las cuantías percibidas, **DECLARACIÓN ANUAL**.



CÓMO SOLICITAR ESTAS PENSIONES

La persona interesada o su representante podrá formular la correspondiente solicitud, que le será facilitada en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en los Centros de Participación Activa de Mayores, y en los Servicios Sociales Comunitarios de su ayuntamiento, o descargando directamente el modelo de solicitud de INVALIDEZ o de JUBILACIÓN. En caso de poseer certificado digital, podrá formularla también, a través del Catálogo de Procedimientos Administrativos de la Junta de Andalucía.

El impreso de solicitud deberá cumplimentarse en todos sus apartados según proceda y estar firmada por la persona solicitante o su representante legal.

Es aconsejable que acompañe a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, preferentemente o, en su defecto y excepcionalmente, Partida de Nacimiento o fotocopia compulsada del Libro de Familia de la persona solicitante. En el caso de que la persona solicitante sea extranjera, fotocopia compulsada del Pasaporte y de la tarjeta o permiso de residencia en España, referente tanto a la residencia actual como a los períodos que alegan.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que ostenta la representación legal, si lo hubiera.
- Acreditación de la condición de representante legal o declaración de Guardador de Hecho, cuando la solicitud se suscriba por persona distinta a aquella que pueda ser la beneficiaria.
- Certificado del Padrón, preferentemente o, en su defecto y excepcionalmente, Certificado del Ayuntamiento o declaración responsable de dos vecinos de la persona solicitante no unido con ésta por vínculos de consanguinidad o afinidad, ante un funcionario o funcionaria de la Delegación Territorial de Consejería de Igualdad y Políticas Sociales o Centro dependiente de ella habilitado o habilitada al efecto.
- Certificado del organismo que se determine en su momento, referente a los períodos de residencia cuando ésta se hubiera realizado en uno de los países integrantes de la Unión Europea.

DÓNDE HACERLO

La solicitud y documentación correspondiente se presentará, personalmente o por correo ordinario, en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en los Centros de Participación Activa de Mayores de su población o en los Servicios Sociales Comunitarios de su Ayuntamiento. Asimismo, si la persona solicitante tiene firma electrónica, podrá formular su solicitud via Internet a través de la oficina virtual de esta consejería.